

No. 391

ARCHIVO NACIONAL

DEPARTAMENTO ARCHIVO HISTORICO

Serie Congreso

AÑO: 1826

MES: Mayo

DIA: 8-16

1826
8 de mayo
Sobre asistencia de
las autoridades a las fiestas
religiosas y cívicas

1
El A. C. del Estado
Libre de Costa Rica queriendo en
cumplim. del art. 25 cap. 4.º de
la Ley fundamental dar a los
pueblos un relevante ejemplo
de su veneracion a las divinas mis-
terios y q. al mismo tpo. se guar-
de el debido respeto a la Soberania
del Estado representada legitima-
mente en los quatro Supremos
Hombres, ha tenido a bien decre-
tar y decreta.

Art. 1.º Asistirán las Supremas autori-
dades del Estado annualm. a las
funciones eclesiasticas del Cor-
pus, Ascension, y Jueves Sto. a
las Cívicas q. se establezcan, y

a la del siete de Mayo y quando alguna de ellas se hallare legitimam.^{te} impedida para abiso anticipado a las otras.

2.^o Para estos casos se preparará dosel en el templo al lado del Evangelio en la puerta del quacriterio el q.^l ocuparan en el medio el Presidente de la A. y Jefe del Estado al lado derecho el Presidente del Consejo y al izquierdo el de la Corte de Justicia quando se haya instalado teniendo a su derecha entre los dos del medio el Presidente de la Asamblea.

3.^o En falta de qualq.^a de estos quatro, ocuparán el dosel los demas en este orden de prelación, Presidente de la Asamb.^a Jefe Supremo, Presidente del Consejo y Presidente de la Corte.

4.^o En seguida se colocarán al mismo lado los Diputados y Corregidos

2

Magistrados de la Corte, y Sivo. del
Depto. ^{te} indistintam. y despues de es-
tos los Sivos. del Consejo y de la Corte.
5.º Es un deber en estos casos la asis-
tencia del Jefe Politico Superior,
Com.º gral. e Intendente de los Mi-
nros. generales de hac.ª. Fuerza de
letras oficiales militares de plaza
mayor Municipalidad y Ofi-
ciales militares de plaza menor
de la Capital colocados en sequida
y en el orden q. se refieren.

6.º Debe igualm. asistir todo el Clero
de la Capital a proporcionar la ma-
yor desercia en las ceremonias
religiosas, recibim. ^{to} y despedida
de las autoridades.

7.º Los funcionarios subalternos q.
comprende el art.º 5.º se reuniran
antes en sus respectivas oficinas
de donde partiran a sacar cada de-
partam. ^{to} a su Jefe y estos nom-
brando comisiones de sus depen-

ficantes las embiaran á sacar de sus
salas al Consejo y Corte^{de} Justicia y
acompañando^{los} Vtes. la de la A.: igual
ceremonia harian ellos con el S.
Jefe y reunidos todos en la sala de
la chamb.^a se encaminarian al tem-
plo en cuyo transito las milicias
de la Capital les guarnecerian en
dos filas p.^a los lados y el aceto á
la retaguardia observandose el
mismo ceremonial de este ant.^o
en la buelta del templo.

8.^o Mientras las Supremas autori-
dades no esten reunidas todas en
un punto acompañara á cada
una la guardia de honor corres-
pondiente la q.^l en caso de reu-
nion se incorporara en las de-
mas milicias.

9.^o En la puerta de la Iglesia se
reservara y depositara con hono-
res de Patrono unico á las supre-
mas autoridades p.^a la primera

3

eleccional a persona de mayor dignidad acompañada del Clero presente.

10. En sesiones de la Trib. la sesión será en la sala del Consejo de donde a la Iglesia se usará el mismo ceremonial ante dho. y en este caso como en qualq. otro q. falte alg. de los Supremos Poderes collegados con tal q. este se haya instalado los individuos de su seno q. asistan ocuparan el lugar interpolado q. les correspondia mas sin pretension de Presidentes.

11. En la función del Corpus la asistencia establecida se entenderá tambien a la procesion que entor en el lugar inmediato tras el Prete los quatro individuos a quienes corresponde el Dócel tras estos los demas individuos de los Supremos Poderes y en seguida el

Jefe Político superior Com.^{te} gral.
e Intendente formados todos en colum-
nas transversales y marchando tray-
ellos la tropa p.^a la lado se forma-
rán dos columnas de los aquellos ul-
timas tres Jefes p.^a adelante compa-
ñías de los demas funcionarios su-
pra-dichos y ocupando en el or-
den prescripto p.^a los orientes la
Delanteria los inferiores.

12. Fuera de los casos prevenidos p.^a
la ley la existencia de qualquiera
de individuos de los Supremos Po-
deres a funciones eclesiasticas re-
ligiosas p.^a devocion particular
o sin representacion ni distin-
cion alguna.

Al Conxepo Representat.^o

Dado en S. Jose a los ocho

Dias del mes de Mayo de mil ochocientos veintey seis - ~~Estado~~ - la que da - no vale

J. M. Pira



J. J. Pira

Don. Xos. Affonso

Don. J. S.

Sala del Consejo de Indias, Mayo 10, de 1826 -

Superior de Indias

Don. Rafael C. Callego. Orenda

Greg. Guerrero

C. H.

Excmo. Sr. Sup. mo

del decreto q^o fura las atribuciones publicas
de las Supremas Autoridades y modo de
Verificarlos me presenten or informe como
lo hay - 1.^o Que para llenar el objeto q^o
se propone la Ley, y siendo 2.^a una parte
graboras tales concurrencias podrian u-
nicame unicam ala id Cospiu.

2.^o Que obstando en el orden a q^o se
q^o todo se detallan en una sola linea
parece q^o fueran mas regulas de donde es
ta en dos Alf., y

3.^o Que el art. 11 no es concurrencia con
los anteriores por dar el lugar mas pre-
ferente, al Gefe Politico, Gefe y Bur-

Grad. San Jose Mayo 16 de 1826

C. R.

Manuel Aguilar

Duplicado

La A. L. del Estado Libre de Costa Rica que-
riendo en cumplimiento del art.º 28. Cap.º 4.º de
la Ley fundamental dar a los Pueblos un re-
levante ejemplo de veneración a los divi-
nos Misterios y q.º al mismo tiempo se guarde
el decoro decoro a la Soberanía del Estado re-
presentada legitimam.º en los quatro Supre-
mos Poderes, ha tenido a bien decretar, y
decreta.

Art.º 8.º Antirán las Supremas autoridades del Es-
tado Annualmente a las funciones Clericali-
cas del Corpus, Trinitaria y Trébol Santo
a las Civicas q.º se establezcan, y a la del
Pieta de Mayo y quando alg.º de ellas se
hallan legitimam.º impedida dará aviso
antecipado a las otras.

2.º Para estos casos se preparará Doulo
en el templo al lado del Evangelio en

La plaza del provisorio el q^l ocuparan en
el medio el Sruid. de la A. y Gefe del
litao al lado derecho el Sruid. del Consejo
y al izquierdo el de la Corte de Justicia
quando se halla instalada teniendo siempre
la derecha entre los dos del medio el Sruid.
D. de la A.

3.ª En falta de qualq.^a de estos quatro, ocu-
paran el D^ont los demas en este orden,
de preceden Sruid. de la A. y Gefe Sup.^{mo}
Sruid. del Consejo y Sruidente de la Corte.

4.ª En seguida se colocaran al mismo lado los Di-
putados Concejeros Magistrados de la Corte,
y Sres. del Desp.^o indistintam.^{te} y algunos
de estos los Sres. del Consejo y de la Corte.

5.ª Es un deber en estas cosas la asistencia del
Gefe Político Superior, Comand. Gral. e In-
tend.^{te} de los Ministros. Generales de Har.^a Just.
de Letras, Oficiales Militares de Plana ma-
yor, Municipalidad y oficiales militares
de plana menor de la Capital colocados
en seguida y en el orn. q^l se refieren.

6.ª Debe igualmente asistir todo el Clero de la
Capital a procurar la mayor decencia en

las Sermonias Eclesiasticas, Reunimiento, y despedi-
da de las autoridades.

7.º Los funcionarios Subalternos q.º comprende el
art.º 5.º se reunirán antes en sus respectivas Ofi-
nas de donde partirán á sacar cada Departam.º
á su Jefe y otros nombrados Comisionados de conde-
pendientes las embiarán á sacar de un Salas
al Conaja y Corte de Justicia y acompañar
los hasta la de la A.º: igual Sermonia harán
ellos con el S. Jefe y reunidos todos en la
Sala de la A.º se encaminarán al templo en
cuyo tránsito las milicias de la Capital los
guardarán en dos filas p.º los lados y el
frente á la Retaguardia Obsecrando el mis-
mo Sermonial de este art.º en la buelta del
Templo.

8.º Mientras las Suprimas autoridades no estén
reunidas todos en un punto acompañará
á cada una la guardia de honor correspon-
diente la q.º en caso de reunion se incorpora-
rá en las demás milicias.

9.º En la puerta de la Iglesia se reunirá

y desfilará con honores de Patrone Laico a las
Suplicas, autoridades p.^a la primera eclesiastica
o persona de mayor dignidad acompañada
del Clero parroquial.

So. En su salida de la A. la reunion sera en la Sala
del Consejo de donde a la Iglesia se marchará
el mismo Sermonial antedicho. y en este caso
como en qualquiera otro q.^l falta alg.^o de los
Supremos Poderes designados con tal q.^l este
se haya invitado los individuos de su seno
q.^l aintan ocuparan el lugar interpro-
tado q.^l le corresponda mas imputacion de
Presidentes.

85. En la formacion del Corpus la aintencia es-
tablecida se entenderá tambien a la proce-
sion quanto en el lugar inmediato tras
el Frente los quatro individuos a quienes
corresponde el doubled tras estos los demas in-
dividuos de los Supremos Poderes, y en se-
gunda el Gefe Politico Superior, Comand.^{te}
Grat. & Militad.^{te} formados todos en colum-
nas transversales y marchando travessal.

la tropa: Los lados reformaran dos co-
lumnas desde aquellos estremos tres gefes y
adelante compuntar de los demas funciona-
rios Supra. Dhas. y ocupando en el orn.
previsto p.^a los anientos, la delantera los
inferiores.

12. Jura de los eam. prevenidos p. la Ley la
asistencia de qualq.^{va} individuo de los
Supremos Poderes a funciones celebra-
das tendiendo p.^a devocion particular
y sin representacion ni distincion
alguna.

Al Consejo Representativo.
Dado en San Juan a los ocho dias
del mes de Mayo de mil ochocientos
veintinueve = Aprobado = lo p.^a = no me =

J. M. P.
C. P.

V. de S. J. de S.

D. S. J. de S.

Co. Juan. Xav. Mayo

V. de S. J. de S.